

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de septiembre del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“DICTAMEN”

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Conforme a la manera en que esta Comisión realizó los trabajos para el análisis de la iniciativa y su resolución.

a) Antecedentes generales. En este apartado se indica el trámite con que inició el procedimiento en esta Comisión, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa en la oficialía de partes de este órgano legislativo.

b) Contenido de la iniciativa. En este apartado se expone el contenido de la iniciativa, la cual se sometió a estudio de esta Comisión Dictaminadora.

c) Consideraciones generales y específicas. En este apartado, se expresan las razones en que se fundamenta el análisis y valoración de la propuesta.

d) Texto normativo y régimen transitorio. Se plantea el dictamen de la Comisión de la Juventud y el Deporte con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero.

A) ANTECEDENTES GENERALES

En seguida se exponen los antecedentes que dieron origen y curso al proceso legislativo:



1. Recepción de la iniciativa. *El veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, en oficialía de partes de este Congreso del Estado, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se adicionan la fracción XVI del artículo 105, y el Capítulo II al Título Cuarto con los artículos 91 Bis, 91 Ter y 91 Quarter a la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, suscrita por suscrita por el Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, del Grupo Parlamentario de MORENA.*

2. Presentación de la iniciativa ante el H. Pleno. *En sesión de fecha dos de abril del año dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento de la iniciativa.*

3. Turno a la Comisión Dictaminadora. *El día siete de abril del año dos mil veinticinco, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0888/2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, nos fue turnada dicha iniciativa para la emisión del dictamen correspondiente, de conformidad con los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.*

4. Remisión a las Diputadas y Diputados de la Comisión. *El siete de abril del año dos mil veinticinco, la Presidencia de esta Comisión de la Juventud y el Deporte remitió, para su conocimiento, copia de la iniciativa -objeto de este dictamen-, a las Diputadas y Diputados que integran dicha Comisión.*

5. Reuniones de trabajo. *Con la finalidad de llevar a cabo el análisis de la iniciativa citada, se realizaron reuniones de trabajo para dar cuenta e intercambiar puntos de vista sobre el objeto de la iniciativa por cuanto hace a la intención de la autora de la misma.*

B) CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El contenido de la iniciativa presentada por el Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, del Grupo Parlamentario de MORENA, se expone señalando primeramente los motivos que la sustentan; en seguida, el proyecto normativo que sugiere y finalmente, el régimen transitorio, como en seguida se indica:

[...]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud es el recurso más valioso que tiene nuestra sociedad. En Guerrero, el presente y futuro de nuestros jóvenes es nuestra responsabilidad, y en este contexto, uno de los mayores desafíos que enfrentan es la inserción al mercado laboral y el desarrollo de habilidades que les permitan no solo acceder a empleos, sino también emprender sus propios proyectos y ser agentes de cambio en nuestra entidad.

En Guerrero, como en muchas partes del país, los jóvenes sufren una brecha significativa entre su formación académica y las oportunidades laborales que encuentran, lo cual limita su desarrollo personal y profesional.

Por ello, como legislador comprometido con el bienestar y el futuro de nuestra juventud, presento esta iniciativa que tiene como objetivo la creación de una Red de Mentores Profesionales del Estado de Guerrero, una herramienta poderosa para transformar las vidas de nuestros jóvenes, proporcionándoles las herramientas necesarias para desarrollarse, crecer y participar activamente en la economía de nuestra entidad. Este proyecto está basado en un modelo probado de mentoría, el cual ha demostrado ser exitoso en diversos contextos y países, y cuyo impacto positivo puede ser traducido en una verdadera oportunidad para los guerrerenses.

En Guerrero, el panorama laboral para los jóvenes es complejo. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 71.6% de los guerrerenses no tienen acceso a empleos formales, lo que refleja una gran dificultad para acceder a oportunidades laborales que les permitan desarrollarse plenamente a los jóvenes, puesto que esta es la realidad a la que se ven obligados a enfrentarse. Esta falta de oportunidades se ve exacerbada por las condiciones de pobreza, la falta de infraestructura y la limitada oferta educativa alineada con las demandas del mercado laboral, situaciones que se han heredado de gobiernos anteriores y que a la fecha siguen atropellando la realidad del guerrerense. Además, muchos jóvenes no cuentan con los contactos, la orientación ni la preparación suficiente para iniciar su carrera profesional o emprender sus propios negocios.

A través de la creación de la Red de Mentores Profesionales, este panorama puede cambiar. Los mentores, personas con experiencia y conocimientos, pueden ser el puente entre los jóvenes guerrerenses y el desarrollo de sus habilidades, proporcionándoles orientación personalizada, acceso a redes profesionales, y consejos prácticos sobre la búsqueda de empleo y la creación de proyectos.



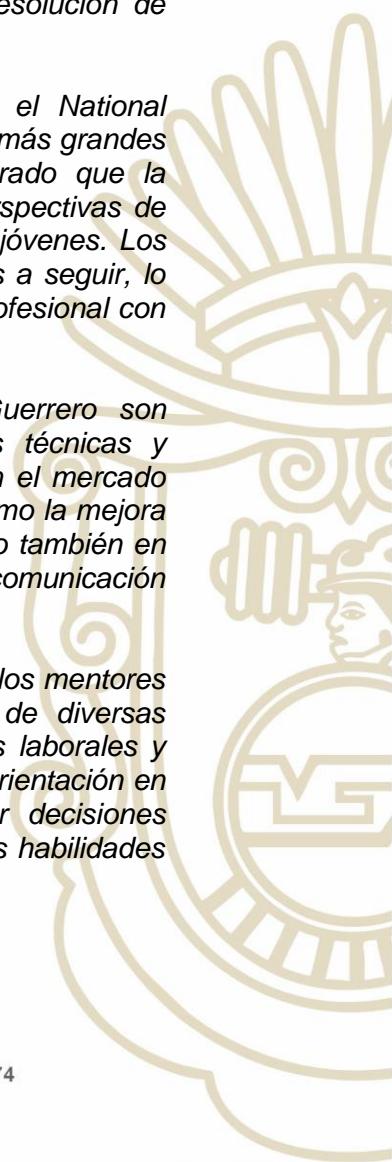
La mentoría es una herramienta clave en el desarrollo profesional. En todo el mundo, programas de mentoría han demostrado ser una vía eficaz para reducir las tasas de desempleo juvenil y mejorar la empleabilidad de los jóvenes. Estudios internacionales como los realizados por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) han demostrado que los programas de mentoría profesional incrementan la probabilidad de encontrar empleo para los jóvenes que participan activamente en ellos.

En Reino Unido, por ejemplo, el programa The Prince's Trust ha ayudado a miles de jóvenes a acceder a oportunidades laborales mediante la mentoría. Mentores experimentados, de diversos sectores como la tecnología, la salud, la educación y las artes, brindan orientación a jóvenes para el desarrollo de proyectos, la preparación de currículums, entrevistas de trabajo y, sobre todo, el acceso a redes profesionales. Gracias a la mentoría, los jóvenes no solo adquieren conocimientos específicos sobre su área de interés, sino que también desarrollan habilidades clave como el liderazgo, el trabajo en equipo y la resolución de problemas.

En Estados Unidos, iniciativas como el programa MENTOR y el National Mentoring Partnership han impulsado una de las redes de mentoría más grandes del mundo. Con miles de jóvenes beneficiados, se ha demostrado que la mentoría aumenta las tasas de graduación escolar, mejora las perspectivas de empleo y reduce el riesgo de comportamientos delictivos entre los jóvenes. Los mentores no solo orientan, sino que también actúan como modelos a seguir, lo que permite que los jóvenes se inspiren y encuentren su camino profesional con mayor claridad.

Los beneficios de una Red de Mentores Profesionales en Guerrero son incuestionables. En primer lugar, potenciaremos las habilidades técnicas y blandas de nuestros jóvenes, lo que los hará más competitivos en el mercado laboral. La mentoría no solo se centrará en aspectos específicos como la mejora de los currículums o la preparación para entrevistas de trabajo, sino también en áreas como el desarrollo de liderazgo, la toma de decisiones, la comunicación efectiva y el trabajo en equipo.

Además, la creación de espacios de networking entre los jóvenes y los mentores permitirá que los guerrerenses se conecten con profesionales de diversas industrias, aumentando así sus posibilidades de acceder a ofertas laborales y colaboraciones empresariales. Los jóvenes también podrán recibir orientación en la creación de proyectos emprendedores, ayudándolos a tomar decisiones informadas sobre cómo iniciar su propio negocio o cómo aplicar sus habilidades en el desarrollo de iniciativas económicas.





La mentoría también servirá para reducir las tasas de deserción escolar y fomentar el emprendimiento juvenil. De acuerdo con un estudio realizado por la Fundación Youth Business International, el 60% de los jóvenes mentoreados tuvieron crecimiento en sus negocios a raíz de la mentoría, lo que les da herramientas para mejorar su calidad de vida y, en consecuencia, mejorar la de sus comunidades.

Un claro ejemplo de éxito en programas de mentoría es el caso del programa "Mentoras en la Ciencia" del British Council México, que desde su implementación ha logrado capacitar a más de 180 científicas del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) para que actúen como mentoras de jóvenes investigadoras en todo el país. Este programa, que tiene como objetivo promover la inclusión y el empoderamiento de las mujeres en la ciencia, ha beneficiado directamente a más de 540 jóvenes, proporcionándoles la orientación y el apoyo necesarios para avanzar en sus carreras académicas y científicas. La experiencia del programa ha demostrado cómo la mentoría profesional puede ser un motor de cambio significativo, no solo en el ámbito personal de los jóvenes, sino también en el desarrollo de sectores estratégicos como la ciencia y la tecnología. Este caso es una prueba palpable del impacto positivo que las redes de mentoría pueden tener en la formación de nuevas generaciones, y refuerza la urgencia y necesidad de replicar este tipo de iniciativas en Guerrero para asegurar que nuestros jóvenes tengan las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos del mercado laboral y contribuir al desarrollo de nuestra entidad.

El financiamiento de esta Red de Mentores Profesionales no representa una carga para las finanzas públicas, ya que la mentoría se desarrollará bajo un modelo honorífico. Los mentores no recibirán remuneración por su participación, lo cual hace que el proyecto sea altamente sostenible y de costo nulo. A su vez, la Red podrá funcionar utilizando plataformas digitales y espacios públicos ya existentes, lo que optimiza los recursos disponibles y no requiere de inversión en infraestructura.

Además, este programa aprovechará los recursos humanos y materiales disponibles en el estado, como universidades, instituciones educativas y organismos empresariales que ya están comprometidos con la formación y el desarrollo de los jóvenes. Se podrán realizar alianzas estratégicas con el sector privado, lo cual garantizará el éxito y la expansión de este proyecto a largo plazo.

Esta iniciativa es un reflejo del compromiso que tenemos los legisladores con el futuro de Guerrero. Al crear la Red de Mentores Profesionales, no solo estamos dando a los jóvenes las herramientas necesarias para acceder a un empleo, sino que estamos creando una sociedad más equitativa en la que cada joven tenga la oportunidad de alcanzar su máximo potencial. Es un proyecto inclusivo, que





prioriza a los jóvenes en situación de vulnerabilidad social y económica, asegurando que ningún joven se quede atrás.

Con este proyecto, Guerrero dará un paso significativo hacia la construcción de un futuro próspero y lleno de oportunidades para las nuevas generaciones, asegurando que nuestros jóvenes estén preparados para ser los líderes del mañana.

A su vez, al establecer la creación de la Red de Mentores, consideramos pertinente incluir en un transitorio la obligación a la Secretaría de la Juventud y la Niñez, de establecer los mecanismos necesarios para la implementación de la Red, ello considerando que al ser esa dependencia en la que recae la atribución de llevar a cabo la Red de Mentores, sea la misma la que establezca el procedimiento y requerimientos que se les solicitará a los mentores para inscribirse.

También se consideró que la Secretaría de la Juventud y la Niñez se apoye del Instituto de Capacitación para el Estado de Guerrero (ICATEGRO) para desarrollar sus primeras mentorías, por lo que en un transitorio se manda a esta institución, que tiene atribuciones similares, a apoyar a la Secretaría en temas afines a los objetivos de la Red de Mentores.

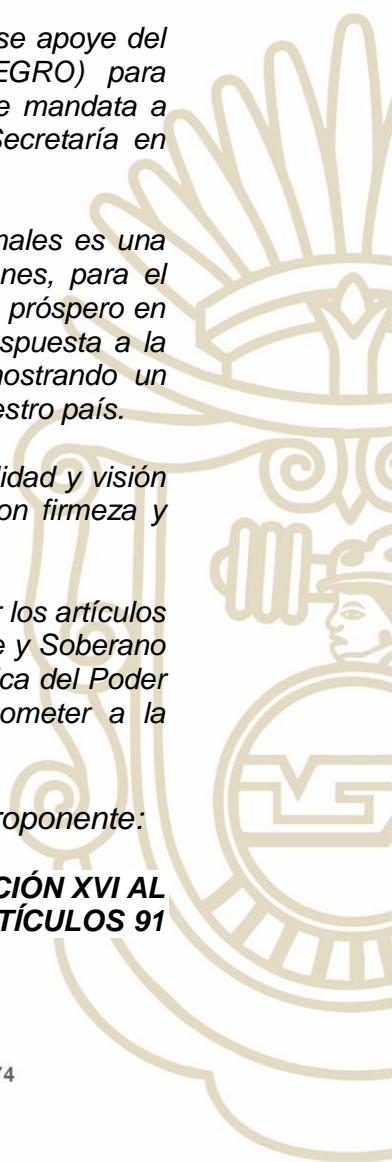
Por todo lo expuesto, la creación de la Red de Mentores Profesionales es una iniciativa urgente y necesaria para el desarrollo de nuestros jóvenes, para el fortalecimiento del mercado laboral y para la promoción de un futuro próspero en Guerrero. Con esta propuesta, no solo estamos ofreciendo una respuesta a la falta de oportunidades para los jóvenes, sino que estamos demostrando un compromiso inquebrantable con el futuro de nuestra entidad y de nuestro país.

Solicito a esta Soberanía que, con el mismo sentido de responsabilidad y visión de futuro, se apruebe esta iniciativa, para que podamos juntos, con firmeza y convicción, transformar la vida de los jóvenes guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente INICIATIVA DE:

En seguida, se señala el proyecto normativo que sugiere el Diputado proponente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 105 Y EL CAPÍTULO II AL TÍTULO CUARTO CON ARTÍCULOS 91



BIS, 91 TER Y 91 QUARTER A LA LEY NÚMERO 688 DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan la fracción XVI del artículo 105, y el Capítulo II al Título Cuarto con los artículos 91 Bis, 91 Ter y 91 Quarter a la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 105.

Para tales efectos, la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

De la I a la XV. ...

XVI. Integrar el Padrón de Voluntarios Profesionales que quieran participar en la Red de Mentores Profesionales del Estado; difundiendo a través del portal oficial de la Secretaría, los cursos, mentorías o talleres disponibles, estableciendo cuales se pueden llevar a cabo por medios digitales y en colaboración con los ayuntamientos, atendiendo a las capacidades presupuestales y de espacio de los mismos, ubicando lugares en los cuales se puedan impartir las mentorías.

CAPÍTULO II DE LA RED DE MENTORES PROFESIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 91 BIS: El objetivo de este capítulo es regular la creación, implementación y operación de la Red de Mentores Profesionales del Estado de Guerrero, con el fin de promover el desarrollo profesional, académico y social de los jóvenes mediante el acompañamiento y asesoramiento de profesionales de diversos sectores.

Para los efectos de este capítulo, se entiende por Red de Mentores Profesionales el conjunto de programas, iniciativas y actividades diseñadas para vincular a jóvenes con profesionales experimentados en distintas áreas del conocimiento, con el propósito de facilitar su integración al mercado laboral, potenciar sus habilidades y orientar su desarrollo profesional.

Podrán acceder a los programas de mentoría establecidos en este capítulo todos los jóvenes guerrerenses entre 18 y 29 años de edad, sin discriminación de ninguna índole, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad social, económica o educativa.

La mentoría será honorífica, por lo que los mentores no recibirán remuneración alguna.



Artículo 91 TER: Las funciones de la Red de Mentores Profesionales son:

- I. Establecer vínculos entre jóvenes y mentores provenientes de diferentes sectores profesionales, incentivando el apoyo entre guerrerenses y personas con la intención de apoyar y colaborar, al generar canales de comunicación y puntos de encuentro que permita que se desarrollen dichos vínculos.**
- II. Desarrollar programas de formación, talleres y asesorías personalizadas a través de los mentores.**
- III. Ofrecer orientación sobre la elaboración de proyectos, currículums, entrevistas de trabajo y otros procesos relacionados con la inserción laboral.**
- IV. Promover la creación de espacios de networking donde los jóvenes puedan interactuar con profesionales y empleadores.**

Artículo 91 QUARTER. La mentoría podrá llevarse a cabo en las siguientes modalidades:

- I. Mentoría presencial: Encuentros cara a cara entre mentores y jóvenes en espacios institucionales o privados.**
- II. Mentoría virtual: A través de plataformas digitales que permitan el contacto continuo y el seguimiento a distancia.**
- III. Mentoría grupal: Programas que incluyan a varios jóvenes bajo la orientación de un mentor o un grupo de mentores.**

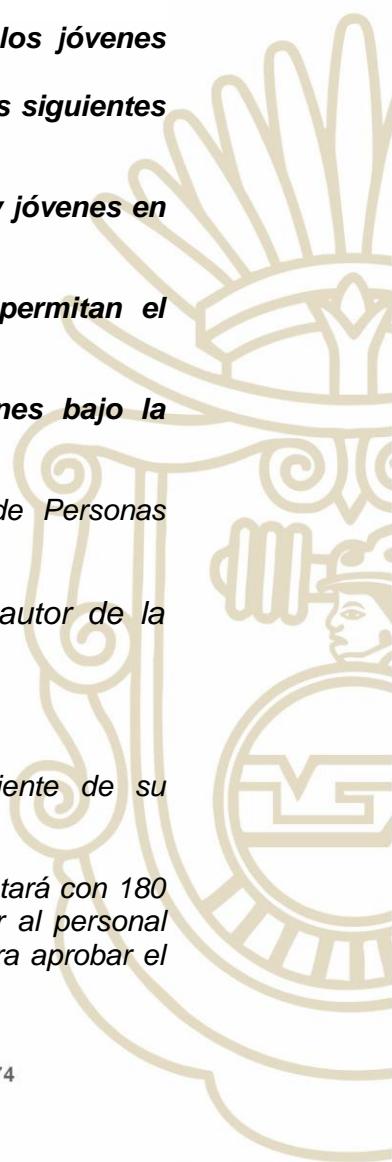
ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue: (SIC)

Finalmente, se señalan los artículos transitorios propuestos por el autor de la iniciativa:

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: La Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado contará con 180 días a partir de la entrada en vigor de este decreto, para integrar al personal responsable de llevar a cabo el registro de mentores, así como para aprobar el





reglamento correspondiente, que incluya el funcionamiento de la Red de Mentores Profesionales, tomando en cuenta los requisitos que se solicitarán a los mentores para impartir sus mentorías y el procedimiento para llevarlas a cabo.

TERCERO: El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero contará con 180 días a partir de la entrada en vigor de este decreto, para invitar a capacitadores especialistas a formar parte de la Red de Mentores Profesionales, con el propósito de proporcionar a la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado, una lista de posibles candidatos a primeros mentores.

CUARTO: Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

QUINTO: Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

[...]

C) CONSIDERACIONES

I. GENERALES

PRIMERA. Competencia para legislar sobre la materia que se propone en la iniciativa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México.

En la iniciativa presentada, se plantea la reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, el cual es un ordenamiento local emitido por este órgano legislativo, por lo que, evidentemente no es un asunto exclusivo del Congreso de la Unión que se encuentre contenido en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De tal modo que, si la iniciativa de mérito no constituye un asunto exclusivo del Congreso de la Unión, entonces resulta de la competencia de este órgano legislativo, según se desprende del artículo 124 como se ha señalado al inicio de esta consideración.

SEGUNDA. Facultad dictaminadora de la Comisión. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195 fracción XXV y 196 de la Ley Orgánica del Poder



Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de la Juventud y el Deporte tiene facultades para dictaminar la iniciativa de referencia, ya que el ordenamiento al que se sugieren las modificaciones, lo es la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, sobre el cual, esta Comisión ejerce competencia al tratarse un ordenamiento acorde a su denominación.

TERCERA. Derecho del Diputado proponente. El Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, del Grupo Parlamentario de MORENA, en términos de los artículos 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I y 229, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, tiene el derecho político de presentar iniciativas de ley o de Decreto. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la presentación de la iniciativa de Decreto por medio del cual se adicionan la fracción XVI del artículo 105, y el Capítulo II al Título Cuarto con los artículos 91 Bis, 91 Ter y 91 Quarter a la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero

CUARTA. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Lo anterior, debido a que, de la iniciativa suscrita por el ciudadano Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se observa que:

- a) Cuenta con el encabezado o título, con el señalamiento preciso del o de los ordenamientos a que se refiere, exigido en la fracción I del artículo señalado, el cual es del tenor: iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se adicionan la fracción XVI del artículo 105, y el Capítulo II al Título Cuarto con los artículos 91 Bis, 91 Ter y 91 Quarter a la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero
- b) Se cita el fundamento legal que sirve de base para justificar la suscripción y presentación en este órgano legislativo, tal y como exige la fracción II, el cual consiste en la invocación de los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

- c) *Contiene la exposición de motivos, con las razones que la sustentan y la descripción del proyecto, con el planteamiento del problema que se pretende resolver, tal y como lo exige la fracción III; dicha narrativa se ha expuesto en el apartado “b) Contenido de la iniciativa” de este dictamen.*
- d) *Se indica el texto normativo del ordenamiento objeto de la presente iniciativa, tal y como lo exige la fracción IV, por el que se propone la reforma y adición de diversas disposiciones, como se ha expuesto en el apartado “b) Contenido de la iniciativa” de este dictamen con la transcripción completa de dicha propuesta.*
- e) *Contiene el régimen transitorio, tal y como lo exige la fracción V, como se ha expuesto en el apartado “b) Contenido de la iniciativa” de este dictamen con la transcripción completa de dicha propuesta.*
- f) *Contiene el nombre del lugar que lo hace consistir en Chilpancingo, Guerrero y la fecha en que se formula, que es el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad con la exigencia de la fracción VI.*
- g) *Finalmente, en la última página de la iniciativa, contiene el nombre y firma del Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García del Grupo Parlamentario de MORENA como autor de la iniciativa, por lo que se cumple con la exigencia de la fracción VII.*

II. ESPECÍFICAS

QUINTA. Estudio y valoración del planteamiento de la iniciativa. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde determinar lo conducente respecto de la iniciativa objeto de este dictamen.

Estamos conscientes de que la juventud es muy valiosa para nuestra sociedad. Es un período fundamental para el desarrollo personal, la exploración de la identidad y la formación de valores y creencias. Según los expertos, la juventud es un momento para probar cosas nuevas, descubrir pasiones e intereses y experimentar diferentes roles. Las y los jóvenes suelen estar en la búsqueda de su propio camino.

Como lo señala el autor de la iniciativa, para las autoridades del estado de Guerrero, es nuestra responsabilidad velar por el presente y futuro de nuestros jóvenes.

Si embargo, como integrantes de esta Comisión Dictaminadora, notamos una problemática social que afecta a las y los jóvenes, pues uno de los mayores desafíos a que ellos se enfrentan es la inserción en el mercado laboral y el desarrollo de habilidades que les permitan, no sólo acceder a empleos, sino también emprender sus propios proyectos y ser agentes de cambio en nuestra entidad. Estos argumentos, se comparten con el diputado proponente, debido a la coincidencia en esta visión que no puede soslayarse.

Es verdad, como lo sostiene el autor de la iniciativa que, en muchas partes de nuestro país, las y los jóvenes sufren una brecha significativa entre su formación académica y las oportunidades laborales que encuentran, lo cual limita su desarrollo personal y profesional. Para reducir esta brecha, se necesitan esfuerzos conjuntos para promover una reforma educativa que ajuste los planes de estudio para que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado; fomentar la capacitación dual que consiste en programas que combinan el estudio con la práctica en empresas; impulsar el emprendimiento para brindar herramientas y apoyo a las y los jóvenes para que generen sus propios negocios y fuentes de empleo; mayor inversión en desarrollo económico a fin de atraer y fomentar industrias que generen empleos de calidad, y también programas de mentoría y networking (este término en inglés, se sustituye en el proyecto de normativo, pues no es dable que en la norma vigente se trasponen términos de otros idiomas), para conectar a los jóvenes con profesionales y oportunidades.

Esta Comisión Dictaminadora, alude el compromiso con el bienestar y el futuro de nuestra juventud, por ello, es indispensable, en esencia, aprobar la iniciativa que se analiza cuyo objetivo principal consiste en la creación de una Red de personas mentoras profesionales del Estado de Guerrero; lo cual se convertirá en una herramienta útil para el desarrollo en la vida profesional y laboral de nuestra juventud guerrerense.

El autor de la iniciativa señala que la red propuesta, se basó en un modelo probado de mentoría, con el cual se ha demostrado un éxito, y cuyo impacto positivo puede ser traducido en una verdadera oportunidad.

Según lo que señala la propuesta, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revela que el 71.6% de los guerrerenses no tienen acceso a empleos formales, lo que se traduce en una gran dificultad para acceder a oportunidades laborales que les permitan desarrollarse plenamente a los jóvenes.

Coincidimos con el autor de la iniciativa en que, la falta de oportunidades agrava aún más, las condiciones de pobreza. Pero más allá, coincidimos que la limitada oferta educativa sigue atropellando la realidad del guerrerense. Aunado a ello, tenemos que muchos jóvenes no cuentan con la preparación suficiente para iniciar su carrera profesional o emprender sus propios negocios.

Por ello, al aprobar la iniciativa, a través de la creación de la Red de personas mentoras profesionales, estamos seguras y seguros de que este panorama puede cambiar, pues las mentorías están basadas en personas con experiencia y conocimientos, y pueden ser el puente entre los jóvenes guerrerenses y el desarrollo de sus habilidades, proporcionándoles orientación personalizada, acceso a redes profesionales, y consejos prácticos sobre la búsqueda de empleo y la creación de proyectos.

Primeramente, por medio de las mentorías, potenciaremos las habilidades técnicas y blandas de las y los jóvenes guerrerenses, lo que los hará más competitivos en el mercado laboral. La mentoría no solo se centrará en aspectos específicos como la mejora de los currículums o la preparación para entrevistas de trabajo, sino también en áreas como el desarrollo de liderazgo, la toma de decisiones, la comunicación efectiva y el trabajo en equipo.

Además, la creación de espacios de redes de trabajo entre los jóvenes y los mentores permitirá que los guerrerenses se conecten con profesionales de diversas industrias, aumentando así sus posibilidades de acceder a ofertas laborales y colaboraciones empresariales. Los jóvenes también podrán recibir orientación en la creación de proyectos emprendedores, ayudándolos a tomar decisiones informadas sobre cómo iniciar su propio negocio o cómo aplicar sus habilidades en el desarrollo de iniciativas económicas.

Con la determinación a favor de la iniciativa, tenemos la intención de que las mentorías también servirán para reducir las tasas de deserción escolar y fomentar el emprendimiento juvenil.

Un claro ejemplo de éxito en programas de mentoría, que señala el diputado proponente, lo es el caso del programa "Mentoras en la Ciencia" del British Council México¹, que desde su implementación ha logrado capacitar a más de 180 científicas del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) para que actúen como mentoras de jóvenes investigadoras en todo el país. La experiencia del programa ha demostrado cómo la mentoría profesional puede ser un motor de cambio

¹ Fuente: <https://www.britishcouncil.org.mx/mentoras-en-la-ciencia>

significativo, no solo en el ámbito personal de los jóvenes, sino también en el desarrollo de sectores estratégicos como la ciencia y la tecnología.

Las diputadas y diputados coincidimos en que este caso es una prueba palpable del impacto positivo que las redes de mentoría pueden tener en la formación de nuevas generaciones. Por ello, aceptamos el interés del autor de la iniciativa en que se replique este tipo mentorías en el estado de Guerrero para asegurar que las y los jóvenes tengan las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos del mercado laboral y contribuir al desarrollo de nuestra entidad.

La Red de personas mentores profesionales no significará una carga para las finanzas públicas, ya que la mentoría, como se propone en la iniciativa, se desarrollará bajo un modelo honorífico. De este modo, queremos recalcar que las personas mentoras no recibirán remuneración por su participación, lo cual hace que el proyecto sea altamente sostenible y sin costos.

En la funcionalidad que se trabaje, la Red funcionará utilizando plataformas digitales y espacios públicos ya existentes; circunstancia que permite no erogar recursos, y no requiere de inversión en infraestructura.

Seguras y seguros estamos en que la visión del diputado proponente tendrá un efecto positivo y con ello, se dará un paso significativo en la construcción de un futuro con oportunidades para las nuevas generaciones.

Finalmente, estimamos que debe aprobarse la propuesta para incluir en el Decreto:

- a) *Un artículo transitorio en el que se señale, la obligación de la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Gobierno del Estado para establecer los mecanismos necesarios para la implementación de la Red de personas mentoras. Esto tiene justificación, si consideramos que, al ser esa dependencia gubernamental, la que tiene como función la atribución de llevar a cabo la Red de personas mentoras, entonces sea ella misma la que prevea el procedimiento y requerimiento que solicitará a las personas mentoras para inscribirse.*
- b) *Un artículo transitorio en el que se señale que la Secretaría de la Juventud y la Niñez se apoye del Instituto de Capacitación para el Estado de Guerrero (ICATEGRO) para desarrollar sus primeras mentorías, por lo que*

se debe establecer que dicha institución (órgano descentralizado), apoye en temas afines a los objetivos de la Red de Personas Mentoras.

Ahora bien, a efecto de dar mayor claridad a la propuesta que en este dictamen, se aprueba en sentido positivo, se hacen diversas modificaciones al texto, las cuales se aprecian en la tabla que en seguida se señala:

Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa	Observaciones	Texto propuesto en el Dictamen
Artículo 105.	Artículo 105.		Artículo 105.
Para tales efectos, la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:	Para tales efectos, la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:	Sin cambios	...
I. a XV.	De la I a la XV.	Se debe reformar la fracción XV, a fin de incluir la conjunción "y" al final para que sirva de enlace con la fracción XVI	XV. Proponer al Gobierno del estado la inclusión de la perspectiva juvenil en la elaboración de los proyectos anuales de Presupuesto de Egresos, y
Sin correlativo	XVI. Integrar el Padrón de Voluntarios Profesionales que quieran participar en la Red de Mentores Profesionales del Estado; difundiendo a través del portal oficial de la Secretaría, los cursos, mentorías o talleres disponibles, estableciendo cuales se pueden llevar a cabo por medios digitales y en colaboración con los		XVI. Integrar el Padrón de Voluntarios Profesionales que quieran participar en la Red de Mentores Profesionales del Estado, por lo que difundirá en el portal oficial de la Secretaría, los cursos, mentorías o talleres disponibles, estableciendo cuales se pueden llevar a cabo por medios digitales y en colaboración con los ayuntamientos, atendiendo a las capacidades

Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa	Observaciones	Texto propuesto en el Dictamen
	ayuntamientos, atendiendo a las capacidades presupuestales y de espacio de los mismos, ubicando lugares en los cuales se puedan impartir las mentorías.		presupuestales y de espacio de los mismos, ubicando lugares en los cuales se puedan impartir las mentorías.
TÍTULO QUINTO DEL DÍA ESTATAL DE LA JUVENTUD	<i>Sin propuesta</i>		TÍTULO QUINTO DE LA RED DE PERSONAS MENTORAS Y EL DÍA ESTATAL DE LA JUVENTUD
Sin correlativo	CAPÍTULO II DE LA RED DE MENTORES PROFESIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO	No puede haber un capítulo II que comprenda los artículos 91 como se propone, y después un Capítulo I que comprenda los artículos 92 al 94 como está en la ley. Por tanto, este capítulo debe modificarse para proponerse como Capítulo I	CAPÍTULO I DE LA RED DE PERSONAS MENTORAS PROFESIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO
Sin correlativo	Artículo 91 BIS: El objetivo de este capítulo es regular la creación, implementación y operación de la Red de Mentores Profesionales del		Artículo 91 Bis. El objetivo de este capítulo es regular la creación, implementación y operación de la Red de Personas Mentoras Profesionales del Estado de Guerrero,

Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa	Observaciones	Texto propuesto en el Dictamen
	<p>Estado de Guerrero, con el fin de promover el desarrollo profesional, académico y social de los jóvenes mediante el acompañamiento y asesoramiento de profesionales de diversos sectores.</p>		<p>con el fin de promover el desarrollo profesional, académico y social de los jóvenes mediante el acompañamiento y asesoramiento de profesionales de diversos sectores.</p>
Sin correlativo	<p>Para los efectos de este capítulo, se entiende por Red de Mentores Profesionales el conjunto de programas, iniciativas y actividades diseñadas para vincular a jóvenes con profesionales experimentados en distintas áreas del conocimiento, con el propósito de facilitar su integración al mercado laboral, potenciar sus habilidades y orientar su desarrollo profesional.</p>		<p>Para los efectos de este capítulo, se entiende por Red de Personas Mentoras Profesionales el conjunto de programas, iniciativas y actividades diseñadas para vincular a personas jóvenes con profesionales experimentados en distintas áreas del conocimiento, con el propósito de facilitar su integración al mercado laboral, potenciar sus habilidades y orientar su desarrollo profesional</p>
Sin correlativo	<p>Podrán acceder a los programas de mentoría establecidos en este capítulo todos los jóvenes guerrerenses entre 18 y 29 años de edad, sin</p>		<p>Podrán acceder a los programas de mentoría establecidos en este capítulo todas las personas jóvenes guerrerenses entre 18 y 29 años de edad, sin discriminación de</p>

Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa	Observaciones	Texto propuesto en el Dictamen
	discriminación de ninguna índole, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad social, económica o educativa.		ninguna índole, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad social, económica o educativa.
Sin correlativo	La mentoría será honorífica, por lo que los mentores no recibirán remuneración alguna.		La mentoría será honorífica, por lo que las personas mentoras no recibirán remuneración alguna.
Sin correlativo	Artículo 91 TER: Las funciones de la Red de Mentores Profesionales son:		Artículo 91 Ter. Las funciones de la Red de Personas Mentoras Profesionales son:
Sin correlativo	I. Establecer vínculos entre jóvenes y mentores provenientes de diferentes sectores profesionales, incentivando el apoyo entre guerrerenses y personas con la intención de apoyar y colaborar, al generar canales de comunicación y puntos de encuentro que permita que se desarrollen dichos vínculos.		I. Establecer vínculos entre personas jóvenes y personas mentoras provenientes de diferentes sectores profesionales, incentivando el apoyo entre guerrerenses y personas con la intención de apoyar y colaborar, al generar canales de comunicación y puntos de encuentro que permita que se desarrollen dichos vínculos.
Sin correlativo	II. Desarrollar programas de formación, talleres y asesorías personalizadas a		II. Desarrollar programas de formación, talleres y asesorías personalizadas a través de personas mentoras.

Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa	Observaciones	Texto propuesto en el Dictamen
	través de los mentores.		
Sin correlativo	III. Ofrecer orientación sobre la elaboración de proyectos, currículums, entrevistas de trabajo y otros procesos relacionados con la inserción laboral.		III. Ofrecer orientación sobre la elaboración de proyectos, currículums, entrevistas de trabajo y otros procesos relacionados con la inserción laboral.
Sin correlativo	IV. Promover la creación de espacios de networking donde los jóvenes puedan interactuar con profesionales y empleadores.	“networking” es término que no pertenece al idioma español, por lo que debe cambiarse a su equivalente, que es “redes de trabajo”	IV. Promover la creación de espacios de redes de trabajo donde las personas jóvenes puedan interactuar con profesionales y empleadores.
Sin correlativo	Artículo 91 QUARTER. La mentoría podrá llevarse a cabo en las siguientes modalidades:		Artículo 91 Quater. La mentoría podrá llevarse a cabo en las siguientes modalidades:
Sin correlativo	I. Mentoría presencial: Encuentros cara a cara entre mentores y jóvenes en espacios institucionales o privados.		I. Mentoría presencial: encuentros cara a cara entre mentores y jóvenes en espacios institucionales o privados.
Sin correlativo	II. Mentoría virtual: A través de plataformas digitales que permitan el contacto continuo y el		II. Mentoría virtual: a través de plataformas digitales que permitan el contacto continuo y el seguimiento a distancia

Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa	Observaciones	Texto propuesto en el Dictamen
	seguimiento a distancia.		
Sin correlativo	<i>III. Mentoría grupal: Programas que incluyan a varios jóvenes bajo la orientación de un mentor o un grupo de mentores.</i>		<i>III. Mentoría grupal: programas que incluyan a varias personas jóvenes bajo la orientación de un mentor o un grupo de mentores.</i>
	Sin propuesta		CAPÍTULO II
	Sin propuesta		DE LAS INSTITUCIONES CONVOCANTES Y LA CONVOCATORIA
	Sin propuesta		Artículos 92. a 94. ...

Que en sesiones de fecha 09 y 17 de septiembre del 2025, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 275 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 688 DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma: la fracción XV del artículo 105 y la denominación del Título Quinto; se adicionan: una fracción XVI al artículo 105 y un Capítulo I denominado “De la red de mentores profesionales del Estado de Guerrero” que comprende los artículos 91 Bis al 91 Quater, y el actual capítulo I pasa a ser el Capítulo II con la misma denominación y artículos que lo conforman de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 105.

...

De la I. a la XIV.

XV. Proponer al Gobierno del estado la inclusión de la perspectiva juvenil en la elaboración de los proyectos anuales de Presupuesto de Egresos, y

XVI. Integrar el Padrón de Voluntarios Profesionales que quieran participar en la Red de Mentores Profesionales del Estado, por lo que difundirá en el portal oficial de la Secretaría, los cursos, mentorías o talleres disponibles, estableciendo cuales se pueden llevar a cabo por medios digitales y en colaboración con los ayuntamientos, atendiendo a las capacidades presupuestales y de espacio de los mismos, ubicando lugares en los cuales se puedan impartir las mentorías.

TÍTULO QUINTO DE LA RED DE PERSONAS MENTORAS Y EL DÍA ESTATAL DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO I DE LA RED DE PERSONAS MENTORAS PROFESIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 91 Bis. El objetivo de este capítulo es regular la creación, implementación y operación de la Red de Personas Mentoras Profesionales del Estado de Guerrero, con el fin de promover el desarrollo profesional, académico y social de los jóvenes mediante el acompañamiento y asesoramiento de profesionales de diversos sectores.

Para los efectos de este capítulo, se entiende por Red de Personas Mentoras Profesionales el conjunto de programas, iniciativas y actividades diseñadas para vincular a personas jóvenes con profesionales experimentados en distintas áreas del conocimiento, con el propósito de facilitar su integración al mercado laboral, potenciar sus habilidades y orientar su desarrollo profesional.

Podrán acceder a los programas de mentoría establecidos en este capítulo todas las personas jóvenes guerrerenses entre 18 y 29 años de edad, sin discriminación de ninguna índole, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad social, económica o educativa.

La mentoría será honorífica, por lo que las personas mentoras no recibirán remuneración alguna.

Artículo 91 Ter. Las funciones de la Red de Personas Mentoras Profesionales son:

- I. Establecer vínculos entre personas jóvenes y personas mentoras provenientes de diferentes sectores profesionales, incentivando el apoyo entre guerrerenses y personas con la intención de apoyar y colaborar, al generar canales de comunicación y puntos de encuentro que permita que se desarrollen dichos vínculos.
- II. Desarrollar programas de formación, talleres y asesorías personalizadas a través de personas mentoras.
- III. Ofrecer orientación sobre la elaboración de proyectos, currículums, entrevistas de trabajo y otros procesos relacionados con la inserción laboral.
- IV. Promover la creación de espacios de redes de trabajo donde las personas jóvenes puedan interactuar con profesionales y empleadores.

Artículo 91 Quater. La mentoría podrá llevarse a cabo en las siguientes modalidades:

- I. Mentoría presencial: encuentros cara a cara entre mentores y jóvenes en espacios institucionales o privados.
- II. Mentoría virtual: a través de plataformas digitales que permitan el contacto continuo y el seguimiento a distancia.
- III. Mentoría grupal: programas que incluyan a varias personas jóvenes bajo la orientación de un mentor o un grupo de mentores.

CAPÍTULO II DE LAS INSTITUCIONES CONVOCANTES Y LA CONVOCATORIA

Artículos 92. a 94. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de la Juventud y la Niñez del Gobierno del Estado contará con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para integrar al personal responsable de llevar a cabo el registro de personas mentoras, así como para aprobar el reglamento correspondiente, que incluya el funcionamiento de la Red de Personas Mentoras Profesionales, tomando en cuenta los requisitos que se requerirán para impartir sus mentorías y el procedimiento para llevarlas a cabo.

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero contará con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para invitar a personas capacitadoras especialistas a formar parte de la Red de Personas Mentoras Profesionales, con el propósito de proporcionar a la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Gobierno del Estado de Guerrero, una lista de candidaturas a primeras personas mentoras.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese para conocimiento general en la Gaceta Parlamentaria y en la página web de este Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 275 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 688 DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO.)